CONSEJO REGIONAL

ACUERDO N° 043-2013-G.R.PASCO/CR

Cerro de Pasco, 30 de abril de 2013.

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO, en uso de las facultades establecidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias, en Sesión Ordinaria del día veinticuatro de abril del año dos mil trece, por mayoría de los presentes ha aprobado el Acuerdo Regional siguiente:

VISTO: El OFICIO N° 013-2013-YPYR-CR-G.R.PASCO/CR, de fecha 22 de abril de 2013.

CONSIDERANDO:

Que el artículo N° 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por ley N° 27680 de Reforma Constitucional del capítulo XIV del título IV, establece: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...)";

Que, el artículo N° 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 modificada por la ley N° 29053, establece que el Consejo Regional: "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)";

Que, el artículo N° 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, precisa las atribuciones del consejo regional y en el mismo sentido, el artículo N° 16° de la precitada norma establece los derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales, y dentro de ellas: "Asistir a las sesiones del Consejo Regional y comisiones correspondientes con derecho a voz y voto";

Que, igualmente el artículo N° 45° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Pasco, aprobada por Ordenanza Regional N° 294-2012-G.R.PASCO/CR, referente a la Dietas señala que "(...) Se aprueba mediante acuerdo y los montos se publican en el diario de mayor circulación de la región, las que se perciben por asistencia a las sesiones ordinarias en el transcurso del mes, salvo licencia por enfermedad justificada, viaje o comisión de servicios oficiales;

Que, mediante el Oficio N° 013-2013-YPYR-CR-G.R.PASCO/CR, el Consejero Regional por la provincia de Pasco, Dr. Yino Pele YAURI RAMON, solicita formalmente dispensa de asistencia a la Quincuagésima Sexta Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Pasco, convocada para el día 24 de abril del 2013, sustentando que por motivo de haber sido notificado para que brinde su manifestación en calidad de Presidente de la Comisión de Fiscalización, Anticorrupción y Etica, en la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Pasco; solicitud que ha sido puesto a consideración al pleno del Consejo Regional, conforme así lo dispone el Reglamento Interno del Consejo Regional;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno;

ACUERDA:

PRIMERO.- APROBAR el otorgamiento de dispensa de participar Quincuagésima Sexta Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Pasco, convocada para el día 24 de abril del 2013, al Consejero Regional por la provincia de Pasco, Dr. Yino Pele YAURI RAMON, por los fundamentos expresados en la parte considerativa del presente Acuerdo de Consejo Regional.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

GOBIERNO REGIONAL PASCO
CONSEJO REGIONAL

CPCC. Daniel Alberto PAUCAR ESPINOZA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL